

ESTADO No. 024

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	TOAL COAL S.A.	FES-151	AUTO No. 112	05-04-2013	ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar los Formatos Básicos Semestrales de los años 2010 y 2012; y el Formato Básico Anual de 2010, hasta tanto aclaren las diferencias de las producciones que hay con respecto a los Formularios de Declaración de Regalías. Para lo cual, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009 y 2011, ya que están correctamente diligenciados y los planos se ajustan al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación

					de planos y mapas aplicados a minería. ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular bajo apremio de multa el Formato Básico Minero Anual del año 2012, con sus respectivos planos de labores, teniendo en cuenta las especificaciones del Decreto 3290 de 2003, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Requerir al Titular bajo apremio de multa los Formularios de Declaración de Regalías del IV trimestre del año 2012 y el I Trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. ARTÍCULO QUINTO: Aprobar la póliza de cumplimiento N° 300031380, allegada mediante escrito radicado N° 2012-431-002510-2 para la vigencia establecida en la misma, ya que se ajusta a lo pactado contractualmente. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YON JAIRO GUTIERREZ Y OTRO	GCB-14Z2	AUTO No. 178	15-05-2013	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los CONCESIONARIOS NAUDIN DE JESUS HIGUITA Y YON JAIRO GUTIERREZ, para que efectúen el pago por concepto de CANON

					SUPERFICIARIO DE SEGUNDO Y TERCER AÑO DE EXPLORACION, correspondiente a las anualidades 2011-2012 por valor de \$ 25.730.093 Y 2012-2013 por valor de \$ 27.224.130, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, so pena de continuar el trámite de CADUCIDAD. ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares Mineros la Reposición de la Póliza Minero-Ambiental, para el TERCER AÑO DE EXPLORACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva, so pena de continuar el trámite de CADUCIDAD. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares mineros la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 y 2012, con sus planos de labores, conforme a lo expuesto en la parte motiva. So pena de continuar tramite sancionatorio de Multa. ARTICULO CUARTO: CONCEDER EL TERMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, PARA QUE LOS TITULARES MINEROS DEN TOTAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 287 Y 288 DE LA LEY 685 DE 2001. ARTÍCULO QUINTO: CONCEDER el término establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 contados a partir de la notificación del presente auto, para que se allegue las correspondientes obligaciones contractuales pendientes, con el fin
--	--	--	--	--	--

					de continuar con la Cesión de Derechos y Obligaciones a favor favor YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de los titulares del contrato en comento dentro de los términos ya aludidos, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la Cesión de los derechos y obligaciones que tienen los concesionarios en comento dentro del Contrato de Concesión No. GCB-1422. ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR a los concesionarios en mención, que para poder ser inscrita la Cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas). ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR, a los CONCESIONARIOS que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS-16302X	AUTO No. 176	15-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, LA MODIFICACION Y REAJUSTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, para lo cual se le concede el término de Quince (15) días contados a partir del la notificación por estado jurídico del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el valor consignado del Canon Superficial correspondiente a la Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato No. FGS-16302X, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA	HEO-141	AUTO No. 177	15-05-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) del Contrato N° HEO-141, ya que dicho documento técnico cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, y pasa a ser anexo N° 3 Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR la Póliza Minero Ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, del contrato N° HEO-141 del primer año de la etapa de Construcción y Montaje, de acuerdo a la inversión a realizar en el

					primer año de dicha etapa, conforme a lo establecido en el presente auto, por lo cual se le concede un termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR el pago del Canon Superficial para el primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN MANUEL RUISECO V Y CIA. S.C.A	HEO-132	AUTO No. 181	15-05-2013	ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto los Artículos Primero, Segundo y Tercero del Auto PARCU-122 del 5 de abril de 2013, conforme a la parte motiva del presente Auto. ARTICULO SEGUNDO.- Aclarar y modificar para todos los efectos legales el Auto PARCU-122 del 5 de abril de 2013, en el entendido de que la fecha de Inscripción en el Registro Minero Nacional del Contrato de Concesión HEO-132 es el 26 de octubre de 2010, y la fecha de suscripción del mismo es el 25 de febrero de 2010, conforme a la parte motiva del presente Auto. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR, al concesionario el ajuste y/o modificación de la Póliza Minera, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. Para lo cual se le concede un término de diez

					(10) días, contados a partir de la notificación del presente Auto. ARTICULO CUARTO.- REQUERIR, al Concesionario, para que allegue la información técnica donde sustente las razones que justifican la solicitud de prórroga, los trabajos de exploración realizados, el cumplimiento de las guías minero-ambientales y la descripción de los trabajos a adelantar durante la prórroga, y las inversiones previstas durante dicho periodo. Para lo anterior se concede un término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado del presente Auto, so pena de entender desistido dicho trámite conforme al Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. ARTICULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA-16091	AUTO No. 182	15-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Titular la póliza minero ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada correspondiente al TERCER AÑO de la etapa de Exploración, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011 y Semestral de 2012 ya que se encuentran correctamente diligenciados. ARTICULO TERCERO: APROBAR el pago efectuado por concepto

					de visita técnica del Contrato JKA-16091 teniendo que se ajusta a lo estipulado para tal fin. ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular que para definir la TERMINACION DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS URIA RUEDA-PETREOS DEL LLANO LTDA.	LJ4-10461	AUTO No. 183	15-05-2013	ARTICULO PRIMERO: APROBAR La Póliza Minero Ambiental N° 300032166 que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato N° LJ4-10461 el primer año de la etapa de Exploración, expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, ya que cumple con lo estipulado en la cláusula Décima Segunda del contrato en comento, para el primer año de la etapa de exploración. ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores CARLOS URIA RUEDA ALVAREZ Y PETREOS DEL LLANO LTDA titulares del contrato de concesión LJ4-10461 que se encuentra al día en las obligaciones contractuales emanadas del área en mención. ARTÍCULO TERCERO: Adicionalmente, se le recuerda que el área

					presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL: EL COCUY: RESERVA FORESTAL LEY 2DA de 1959. Por tal motivo no podrá realizar actividades mineras en el área hasta tanto adelante el trámite respectivo ante la autoridad ambiental competente, de sustracción de área y posterior obtención de la Licencia Ambiental. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los titulares del contrato respecto al aviso de cesión, que esta será resuelta mediante Acto Administrativo de fondo por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.